



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00227-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. VIVIAN MARCELA TORRES MARIN, en representación del menor J. J. R. T. contra el señor GIOVANNY RAMIREZ OROZCO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que ha transcurrido el termino de traslado a la demandante con relación a las sumas dinerarias aportadas por el demandado como garantía de su solicitud de levantamiento de la medida de impedimento de salida del país y no hubo pronunciamiento de la parte actora. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2023.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 1632

RAD: 76001311001020230022700

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, tenemos que, en efecto, mediante providencia 1624 del 27 de julio de los corrientes, el Juzgado considero poner a disposición de la representante legal de la menor J. J. R. T., las consignaciones que realizo el señor GIOVANNY RAMIREZ OROZCO, exigidas por este despacho como garantía a su solicitud de levantar la medida de impedimento de salida del país.

Transcurrido el término del traslado que se dio a la señora VIVIAN MARCELA TORRES MARIN, para que se pronunciara respecto a las consignaciones que realizo el señor GIOVANNY RAMIREZ OROZCO, exigidas por este despacho como garantía a su solicitud de levantar la medida de impedimento de salida del país, advierte el despacho que la citada señora guardo silencio total al respecto, por tanto, la solicitud de levantamiento de la medida de impedimento de salida del país,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00227-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. VIVIAN MARCELA TORRES MARIN, en representación del menor J. J. R. T. contra el señor GIOVANNY RAMIREZ OROZCO

impetrada por el señor GIOVANNY RAMIREZ OROZCO será acogida como corresponde.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país al señor GIOVANNY RAMIREZ OROZCO identificado con C.C. No. 94.515.387. Oficiar pertinentemente a Migración Colombia.

CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cffe0bd11355b609879288b4cca778e3a82f9ce7f00d498c3d930514df32ef6**

Documento generado en 02/08/2023 02:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>